

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 2023-00507-00**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, septiembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la demanda EJECUTIVO SINGULAR de MINIMA CUANTIA, presentada por BANCIENT S.A Y/O BAN100 S.A (ANTES BANCO CREDIFINANCIERA S.A), a través de apoderado judicial, contra CLAUDIA MARCELA LEON MACHUCA; observa el Despacho que, deberá la parte demandante:

1. Allegar en documento (pdf), el título valor que pretende ejecutar, ya que dentro de los documentos allegados solo se evidencian: *(Lista de chequeo documental jurídico, formulario solicitud de microcrédito, sistema de información financiera, entre otros anexos, pero no el título valor)*, razón por la cual se requiere, para continuar con el respectivo trámite de estudio de la demanda; lo expuesto, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 del C.G.P.

Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 90 del C.G del P., se inadmitirá la presente demanda concediéndole al demandante un término de cinco (5) días hábiles para subsanarla so pena de rechazo; Por lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la presente demanda EJECUTIVO SINGULAR de MINIMA CUANTIA, presentada por BANCIENT S.A Y/O BAN100 S.A (ANTES BANCO CREDIFINANCIERA S.A), a través de apoderado judicial, contra CLAUDIA MARCELA LEON MACHUCA, por las razones anteriormente expuestas.
2. Conceder él término de cinco (5) días para que sea subsanada la irregularidad anotada en la parte motiva, so pena del rechazo de la demanda.
3. RECONOCER, Personería al abogado (a) ANGÉLICA MAZO CASTAÑO, para que actúe como apoderado (a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA

JUEZ